



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALMADÉN

Solicitud de licencia municipal de instalación de actividad de asador.....7808

ALMEDINA

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado y la vigilancia especial de alcantarillas particulares.....7809

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora del funcionamiento de la pista municipal de pádel, pabellón cubierto y sala coworking y fiscal de la tasa por la utilización de sus instalaciones.....7810

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora de tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores.....7815

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora de tasa por la prestación del servicio público de tratamiento y depuración de aguas residuales.. .7817

BOLAÑOS DE CALATRAVA

Nombramiento como funcionarias en prácticas para la cobertura de tres plazas de Auxiliar Administrativo.....7819

Contratación como personal laboral fijo de dos Monitores Deportivos.....7821

Contratación como personal laboral fijo de un Monitor Ludoteca-Conserje Colegio...7823

Contratación como personal laboral fijo de Auxiliar Administrativo Plan Concertado.7825

Contratación como personal laboral fijo de Auxiliar Administrativo de Recaudación. 7827

Contratación como personal laboral fijo de una Monitora Ludoteca.....7829

Contratación como personal laboral fijo de una Monitora Ludoteca-Auxiliar Biblioteka.....7831

Declaración de desierto el procedimiento de estabilización para la cobertura de dos plazas de Monitor/a Natación.....7833

Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la calle Albacete.....7834

E.A.T.I.M. CINCO CASAS

Aprobación definitiva de modificación de créditos n.º 11/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, con cargo a remanente líquido de tesorería.....7835

MIGUELTURRA

Aprobación definitiva del Reglamento regulador del complemento de productividad de los empleados públicos municipales.....7836

SAN CARLOS DEL VALLE

Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil el día 24 de agosto de 2024.....7841

ANUNCIOS PARTICULARES

CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Bases y convocatoria para la provisión del puesto de Gerente mediante el procedimiento de libre designación.....7842

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: RL+ionRVuwikJPZ84Cqr
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 19/08/2024 13:59:06
El documento consta de 40 página/s. Página 2 de 40



TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMADÉN

ANUNCIO

Expediente 616/2024

Solicitada por D^a. Elíades Zaldívar Núñez, solicitud de licencia municipal de instalación de la actividad de “Asador”, que se desarrollará en la C/ Mayor de San Juan, nº 39 de esta localidad, en este Ayuntamiento se tramita licencia de instalación de dicha actividad según Expediente 616/2024

En cumplimiento del artículo 11.4 de la Ordenanza municipal reguladora de la actividad municipal en la apertura de establecimientos industriales, comerciales y mercantiles en el municipio de Almadén (Ciudad Real), informada por el Técnico Municipal la actividad según lo dispuesto en la legislación sobre actividades molestas, insalubres, nociva y peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la aparición del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de 9:30 a 14:00 horas

En Almadén, El Segundo Teniente de Alcalde, (Por delegación de Alcaldía Resolución nº 2024-1170 de 09/08/2024), José Rodríguez Puerto.

Anuncio número 3106

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMEDINA

ANUNCIO

Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento de Almedina, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2024, de aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal, habiéndose insertado anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 126, de 1 de julio de 2024, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento físico y en el de la sede electrónica <http://almedina.sedeelectronica.es>.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el texto íntegro de la modificación aprobada:

“Modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado y la vigilancia especial de alcantarillas particulares.

CUOTA TRIBUTARIA:

Artículo 7.-

Acometida a la red general:

- Por cada local o vivienda que utilicen la acometida: 70,00.- Euros.
- Por ejecución de acometida: 300,00.- Euros

Servicio de evacuación y mantenimiento de la red:

- Por cada acometida y año: 14.00.- Euros.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal, entrará en vigor y comenzará aplicarse el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, los artículos 10.1 b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, contra los presentes acuerdos los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Almedina, a 16 de agosto de 2024.- El Alcalde, José Antonio Talavera Sánchez.

Anuncio número 3107

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMEDINA

ANUNCIO

Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento de Almedina, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2024, de aprobación de la Ordenanza Reguladora y fiscal, habiéndose insertado anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 126, de 1 de julio de 2024, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento físico y en el de la sede electrónica <http://almedina.sedeelectronica.es>.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 49 c) y 72.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del Régimen Local y en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el texto íntegro de la modificación aprobada:

“Ordenanza reguladora del funcionamiento de la pista municipal de pádel, pabellón cubierto y sala coworking y fiscal de la tasa por la utilización de sus instalaciones.

TÍTULO PRELIMINAR.

Artículo 1.-Fundamento.

La presente ordenanza, con base en el artículo 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 57 en relación con el 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece las condiciones generales de uso y la tasa por la utilización de la Pista Municipal de Pádel, Pabellón cubierto y sala de coworking propiedad del Ayuntamiento de Almedina.

Artículo 2.-Objeto. Es objeto de la presente ordenanza:

- Establecer las normas generales de uso de la Pista Municipal de Pádel, pabellón cubierto y sala de coworking.
- Establecer el precio público a satisfacer por la utilización de dichas instalaciones.

Artículo 3.-Competencia. Se faculta al Sr. Alcalde y en su caso al concejal delegado de deportes para:

- Exigir responsabilidades e indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones, así como imponer sanciones a los usuarios por el incumplimiento de lo establecido en esta ordenanza.
- Alterar, por necesidades del servicio público u organización administrativa, de interés general o de fuerza mayor, el orden de preferencia en la utilización del servicio y los horarios de apertura y cierre, así como otras cuestiones específicas relacionadas con las normas de funcionamiento de las instalaciones.

TITULO PRIMERO.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 4.- Normas de funcionamiento de las instalaciones.

4.1. Horario de la pista.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Sin perjuicio de lo previsto en artículo 3.b de la ordenanza, los horarios de apertura y cierre de la pista de pádel serán:

Horario de invierno:

Del 1 de septiembre al 31 de mayo, ambos incluidos. De lunes a viernes: De _____ a _____ horas

De Sábados y domingos: de _____ a _____ horas

Horario de verano:

Del 1 de junio al 31 de agosto, ambos incluidos

De lunes a viernes De _____ a _____ horas

Sábados y domingo De _____ a _____ horas.

4.2. Reserva de la pista.

La forma de comunicar el uso de las instalaciones al Ayuntamiento, con especificación de días y horario, se determinará de conformidad con las siguientes reglas de reserva:

a. Para hacer uso de la instalación será necesario hacer una reserva previa. Dicha reserva se podrá realizar por la PLATAFORMA AYMO.

b. No podrán realizarse reservas de la pista con una antelación superior a una semana.

c. Se podrá realizar la reserva el mismo día en que se pretenda su utilización, siempre que sea para un turno de tarde.

d. Las reservas se realizarán en sesiones de una y media.

e. Un mismo usuario no podrá reservar la pista durante dos sesiones consecutivas, ni tampoco podrán reservar más de 2 sesiones semanales en la misma franja horaria.

f. Los niños/as menores de 12 años deberán utilizar las pistas acompañados de un adulto.

g. En caso de que las condiciones de la pista o la climatología no permitan la práctica deportiva, se tendrá la opción de cambiar la reserva para otro día o solicitar la devolución del importe del precio público.

h. El pago de la tasa por uso de la instalación se realizará en el momento de reserva de las instalaciones a través de la APLICACIÓN AYMO, siempre y sin excepciones, con antelación al comienzo del uso de las mismas.

i. Transcurrido el tiempo de utilización previsto y autorizado, los usuarios deberán abandonar la pista puntualmente; máxime, si hay otras solicitudes sucesivas.

j. El Ayuntamiento se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización de uso de una franja horaria, en casos especiales en que se haya de atender una petición extraordinaria o cuando se trate de actos organizados por el Ayuntamiento. En todo caso, se comunicará a los afectados con la máxima antelación posible, y siempre que sea posible, se trasladará la autorización de usos a otro día o a otra franja horaria.

Equipamiento.

El equipamiento para acceder a las pistas debe ser deportivo y adecuado a la práctica del deporte:

1. Camiseta o polo, y sudadera de abrigo si así se requiriese.

2. Pantalón de deporte (corto o largo) o falda deportiva.

3. Zapatillas de suela de goma.

4. Sólo se usarán palas o pelotas de pádel, o balones de fútbol, según corresponda, quedando excluidos otros artefactos de impacto como pueden ser raquetas de tenis, palas de playa, palas de frontón, sticks, pelotas de tenis, pelotas de frontón, etc.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

5. La pista está adecuada solamente para la práctica de pádel y el pabellón cubierto a su uso expreso, por lo que la práctica de cualquier otro juego o deporte está prohibida.

Responsabilidad del usuario.

1. El Ayuntamiento de Almedina declina toda responsabilidad por las lesiones derivadas de la práctica deportiva que pudieran originarse en los usuarios.

2. Una vez concluida la sesión, los usuarios deberán abandonar la pista y recoger todas sus pertenencias derivadas de la práctica deportiva, así como ropa, palas, pelotas, botellas, botes o cualesquiera otros utensilios utilizados.

Desarrollo de actividades (torneos, competiciones, cursos, etc).

1. El Ayuntamiento de Almedina, por sí o a través de las entidades con que convenga, podrá desarrollar actividades deportivas, tales como torneos, competiciones, etc, quedando anulado el sistema de reserva hasta la conclusión de dichas actividades.

Artículo 5. Derechos y obligaciones de los usuarios de las instalaciones.

1. Los usuarios tienen derecho a utilizar las instalaciones conforme a su naturaleza, las actividades autorizadas, las normas federativas y las de esta ordenanza que reglamentan su uso. Su utilización se ajustará al calendario elaborado por el Alcalde o Concejal delegado.

2. Cualquier usuario tiene derecho a formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes ante la persona en quien delegue el Alcalde para la atención de las instalaciones.

3. Queda prohibido acceder a la pista con ropa y calzado no deportivo.

4. Los usuarios de las instalaciones se comprometen a respetar todos los bienes muebles e inmuebles que lo integran.

5. No se permite fumar, ni comer dentro de las instalaciones, ni se autoriza el acceso a la pista de cualquier persona no participante en la actividad deportiva.

6. Las instalaciones de se conservarán en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Antes de entrar en la pista los jugadores deberán de eliminar los restos de tierra o barro que pudieran llevar sus zapatillas. Igualmente, al salir de las instalaciones procurarán no dejar abandonados utensilios o botellas que hayan utilizados.

7. Todo usuario o espectador que manifieste un comportamiento contrario a la normativa de la ordenanza o que no respete a las personas o cosas que se encuentren en ese momento en las pistas, será conminado a abandonar la instalación.

Artículo 6.-Mantenimiento y conservación de las instalaciones.

6.1.-Responsables.

1. El solicitante de la autorización, así como los usuarios que desarrollen la actividad deportiva responderán solidariamente de las obligaciones de utilización, mantenimiento en las debidas condiciones y cumplimiento de las disposiciones previstas en la presente ordenanza.

2. Cualquier anomalía o desperfecto que se observe en las instalaciones que se produzca como consecuencia de la práctica normal de las actividades, se comunicará al encargado de mantenimiento o al personal del Ayuntamiento

3. En caso de que se realicen actividades organizadas serán responsables de las acciones u omisiones los particulares que causen daño a las instalaciones, durante el ejercicio de las actividades y se habrá de hacer cargo de los gastos que origine el desperfecto.

4. El Ayuntamiento de Almedina no se hace responsable, en ningún caso, de los objetos depositados en el interior de las pistas durante el desarrollo de la actividad deportiva.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

5. El personal a cuyo cargo estén las pistas podrán cerrarlas por razones de seguridad o climatológicas y cuando se produzcan circunstancias que puedan ocasionar daños físicos a personas y/o desperfectos graves a las instalaciones.

TÍTULO SEGUNDO.- Tasa.

Artículo 7.-Naturaleza. El recurso cuyo establecimiento y fijación se regula en la presente ordenanza tiene la naturaleza de Tasa, en base a lo dispuesto en el artículo 20.4.o) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 8.-Hecho imponible. Constituye el hecho imponible de la tasa el uso privado de las instalaciones, de acuerdo con las tarifas establecidas y con respeto a las normas y horarios igualmente establecidos.

Artículo 9.-Obligados al pago. Estarán obligados al pago quienes reciban los servicios o reserven para su uso exclusivo de las instalaciones, devengándose la cuota desde que se efectúe la reserva de utilización o desde que se solicite cada uno de los servicios. La utilización de las instalaciones y prestación de los servicios estará condicionada al pago previo del precio público.

Artículo 10.-Tarifas. La cuantía del precio público regulado en la presente ordenanza será fijada en la siguiente tarifa:

El tiempo de cada sesión será de una hora y treinta minutos.

Sesión Pista de Pádel y Pabellón Cubierto con luz natural: Cuatro euros (4,00 euros).

Sesión Pista de Pádel y Pabellón Cubierto con luz artificial: Seis euros (6,00 euros).

Sesión Sala de Coworking: Un euro (1,00 euros).

Artículo 11.-Exenciones o bonificaciones. No se concederá con carácter general exención o bonificación alguna de los importes de las cuotas señaladas en las tarifas. Quedarán exentos del pago del precio público de utilización del Pabellón Cubierto, los alumnos del Colegio Público de Almedina, cuando utilicen la pista dentro del horario escolar, en horario de mañana y con la supervisión y bajo vigilancia del maestro, tutor o monitor correspondiente.

TÍTULO TERCERO.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 12.-Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones graves:

- a) La producción de desperfectos, deterioros o daños que se ocasionen en las instalaciones .
- b) La alteración del orden en el interior del recinto deportivo o sala de coworking.
- c) La utilización de las instalaciones para fines distintos a los previstos en la autorización.
- d) El incumplimiento de las normas de uso de las instalaciones, así como de las instrucciones dadas por el personal de las mismas.
- e) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas al obtener la autorización.

Las infracciones reguladas en el apartado anterior, sin perjuicio del abono de los gastos o reparación de los daños causados, serán sancionadas con multas, que oscilarán entre los 6,00 euros y 150,00 euros y la infracción recogida en el apartado

a) del presente artículo podrá dar lugar a la sanción, adicional a la multa que pudiera corresponderle, de prohibición del uso de las instalaciones deportivas municipales durante el plazo máximo de un año.

El Concejal Delegado de Deportes es el órgano competente para la instrucción del procedimiento sancionador, correspondiendo la iniciación y resolución al Alcalde.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en la legislación aplicable. En la imposición de las sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:

A) La existencia de intencionalidad o reiteración.

B) La naturaleza de los perjuicios causados.

C) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

1. Aquellos/as usuarios/as que hagan un mal uso de las instalaciones o provoquen daños intencionados en las mismas, serán sancionados con la imposibilidad de hacer uso de las mismas durante un mes.

2. La reiteración de este tipo de conductas por parte de los usuarios/as será sancionado con la imposibilidad de hacer uso de la instalación durante al menos 6 meses.

3. Si los daños fuesen irreparables, la indemnización a que se refiere el párrafo precedente consistirá en una suma de dinero igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados de forma irreparable.

Artículo 13.-Indemnización de daños y perjuicios. La imposición de las sanciones que proceda será independiente y compatible con la exigencia por el Ayuntamiento de la responsabilidad que corresponda a los usuarios por los daños y perjuicios causados en las instalaciones.

Disposición adicional única. Para todo lo no previsto en la presente ordenanza será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios Públicos y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Disposición final.-Entrada en vigor.

La presente ordenanza, aprobada inicialmente por acuerdo plenario de fecha 27 de junio de 2024, entrará en vigor y comenzará aplicarse al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincial de Ciudad Real, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora del Régimen Local y en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, los artículos 10.1 b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, contra los presentes acuerdos los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Almedina, a 16 de agosto de 2024.- El Alcalde, José Antonio Talavera Sánchez.

Anuncio número 3108

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMEDINA

ANUNCIO

Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento de Almedina, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2024, de aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal, habiéndose insertado anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 126, de 1 de julio de 2024, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento físico y en el de la sede electrónica <http://almedina.sedeelectronica.es>.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el texto íntegro de la modificación aprobada:

“MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES.

CUOTA TRIBUTARIA:

Artículo 6.

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

2.- Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

1.- Por suministro de agua:

1.1. Cuota fija de usuario 10,00 Euro/abonado

2.- Por suministro y consumo de agua domestica al trimestre y abonado:

2.1.- De 0 a 10 m3: 0.40.- Euros /m3

2.2.- De 11 a 20 m3: 0.50.- Euros/m3

2.3.- De 21 a 30 m3: 0.60.- Euros/m3

2.4.- De 31 a 40 m3: 0,70.- Euros/m3

2.5.- De 41 a 50 m3: 0,80.- Euros/m3

2.6.- De 51 a 60 m3: 0,90.- Euros/m3

2.7.- A Partir de 60 m3: 1.00.- Euros/m3

3.- Por suministro y consumo de agua industrial al trimestre y abonado:

3.1.- Cuota fija de usuario 10,00 Euro/abonado

3.3.- De 0 a 50m3: 0.40.- Euros/m3

3.3.- De 04 a 100 m3: Tarifa Plana de 0.50.- Euros/m3

3.4.- De 04 a más de 100 m3: Tarifa Plana de 0.60.- Euros/m3

4.- Derechos acometida nueva a la red: 70,00.- Euros/Ud.

5.- Reconexión a la red por baja imputable al usuario del servicio: 250,00.- Euros/Ud.

6.- Ejecución acometida y contador: 200,00.- Euros/Ud.

7.- En el caso de imposibilidad de determinación del consumo anterior por avería del contador, y sin perjuicio de la obligación del sujeto pasivo de reparar la avería tan pronto como la misma se hubie-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ra sido detectado, se tomará como base liquidable, el resultado del consumo medio de la lectura de los últimos cuatro trimestres anteriores a la detección de la avería, multiplicado por el importe de los tramos más arriba fijados más la cuota fija, aplicándoles el IVA según normativa vigente.

8.- En el caso en el que se produzca una fuga fortuita interior en un suministro, acreditado por los servicios municipales la veracidad de la misma, se tomará como base liquidable, el resultado del consumo medio de la lectura de los últimos cuatro trimestres anteriores a la acreditación de los hechos, multiplicado por el importe según tramos más arriba fijados, a ésta se le sumaría el resultado de la diferencia entre el consumo de la fuga interior y la media de los últimos cuatro trimestres anteriores, multiplicado por el importe según tramo aplicado al consumo medio de los cuatro trimestres anteriores con un 25% de descuento más la cuota fija, aplicándoles el IVA según normativa vigente.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal, entrará en vigor y comenzará aplicarse el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, los artículos 10.1 b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, contra los presentes acuerdos los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Almedina, a 16 de agosto de 2024.- El Alcalde, José Antonio Talavera Sánchez.

Anuncio número 3109

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMEDINA

ANUNCIO

Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento de Almedina, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2024, de aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal, habiéndose insertado anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 126, de 1 de julio de 2024, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento físico y en el de la sede electrónica <http://almedina.sedeelectronica.es>.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el texto íntegro de la modificación aprobada:

“Modificación de la ordenanza reguladora de tasa por la prestación del servicio público de tratamiento y depuración de aguas residuales.

CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 7º.-

7.1 La cantidad a liquidar y exigir por la prestación de este servicio municipal, que origina el hecho imponible de la Tasa, se determinará en función de la cantidad de agua potable, medida en metros cúbicos, utilizada y/o consumida en la finca correspondiente, y mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

- | | |
|--|-------------------------|
| 1.- Cuota Fija de Servicio por usuario | 9,00.- € al trimestre |
| 2.- Por metro cúbico de agua consumida | 0,48.- €/m ³ |

7.2 En el caso de imposibilidad de determinación del consumo anterior por avería del contador, así como en caso de rotura interior fortuita y sin perjuicio de la obligación del sujeto pasivo de reparar la avería tan pronto como la misma se hubiera sido detectado, se tomará como base liquidable, el resultado del consumo medio de la lectura de los últimos cuatro trimestres anteriores a la detección de la avería, multiplicado por el importe de la cuota variable más arriba fijada, más la cuota fija, aplicándoles el IVA según normativa vigente.

7.3 Para el caso de usuarios que hagan uso de pozos particulares u otras fuentes de abastecimiento, esté Ayuntamiento podrá hacer una estimación por los medios más adecuados del volumen adicional de agua a considerar para ser facturada, pudiendo establecer conciertos o convenios con los interesados a estos solos efectos, o podrá determinar la colocación de caudalímetros para determinar el volumen del vertido.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal, entrará en vigor y comenzará aplicarse el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ar-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



título 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, los artículos 10.1 b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, contra los presentes acuerdos los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Almedina, a 16 de agosto de 2024.- El Alcalde, José Antonio Talavera Sánchez.

Anuncio número 3110

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****BOLAÑOS DE CALATRAVA**

Anuncio del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real), sobre aprobación del Decreto N.º 2024/2112, por el que se nombra como funcionarias en prácticas para la cobertura de tres plazas de Auxiliar Administrativo.

Con fecha 12 de agosto de 2024, se ha dictado la siguiente Resolución de la Alcaldía,
RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar como funcionarias en prácticas a D^a. María Josefa Almansa Mercado, DNI ***7237**; a D^a. Ana Joaquina Aranda Sánchez, DNI ***7877**; y a D^a. Juana Martín Martín, DNI ***6852**, para ocupar cada una de las tres plazas de Auxiliar Administrativo.

SEGUNDO.- Este nombramiento tendrá fecha efectos desde el día 1 de septiembre de 2024. Esta situación como funcionarias en prácticas se mantendrá hasta el día 31 de octubre de 2024 o, en caso de que se produjesen acontecimientos que diesen derecho a la obtención de permiso, baja médica o cualquier otra situación que provoque la inasistencia de las candidatas por causa ajena a su voluntad, el periodo de prácticas se verá prolongado por el mismo tiempo.

TERCERO.- Publicar el nombramiento de D^a. María Josefa Almansa Mercado, D^a Ana Joaquina Aranda Sánchez y D^a. Juana Martín Martín en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en su página web, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Designar como tutores de las prácticas a los siguientes funcionarios de carrera de este Ayuntamiento:

- D. Fernando Gallego Gutiérrez, como tutor de D^a M^a Josefa Almansa Mercado.
- D. Javier Rubio Naranjo, como tutor de D^a Ana Joaquina Aranda Sánchez.
- D^a. Encarna Arias Botija, como tutora de D^a Juana Martín Martín.

QUINTO.- Constituir bolsa de trabajo de Auxiliar Administrativo, integrada por los siguientes aspirantes que han superado el proceso selectivo:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MÉRITOS		TOTAL
		PROFESIONALES	ACADÉMICOS	
Sánchez Valdepeñas Nuñez, María de las Cruces	***8858**	4,42	4,00	8,42
Labrador Camuñas, Francisco	***8485**	2,98	4,00	6,98
Menchero Aranda, Juan Alberto	***9004**	2,65	4,00	6,65
García Novillo, Óscar Ramón	***8327**	2,54	4,00	6,54
Alcaide Díaz, Rosa María	***0583**	1,02	4,00	5,02
Fernández Bermejo Martín de la Sierra, María Soledad	***8036**	0,94	4,00	4,94
Díaz Arroyo, Ana Aurelia	***3939**	0,93	4,00	4,93
Izquierdo Cuchillero, María de las Mercedes	***8903**	0,78	4,00	4,78
Róspide Campos, Margarita María	***8201**	0,71	4,00	4,71
González Castellanos, Eva María	***3673**	0,47	4,00	4,47
Fernández Donoso, María Felicidad	***8295**	0,39	4,00	4,39
Martínez Doncel, María de los Milagros	***7903**	0,00	4,00	4,00
(1) Burgos Rincón, Rosa María	***9172**	0,00	0,00	0,00
(2) Heredia Juárez, Aída	***0192**	0,00	0,00	0,00
(3) Sánchez Valdepeñas García Cano, Ana María	***6776**	0,00	0,00	0,00

(1) Aspirante baremada cuya documentación acreditativa de los méritos alegados en el autobaremo no se ajusta a la base 5.2.2. de las bases específicas que rigen la convocatoria del presente proce-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

so selectivo, por lo que su puntuación ha sido sustancialmente minorada, respecto de su autobarema-ción presentada.

(2) Aspirante baremada cuya documentación acreditativa de los méritos alegados en el autobaremo no se ajusta a la base 5.2.2. de las bases específicas que rigen la convocatoria del presente proceso selectivo, por lo que su puntuación ha sido sustancialmente minorada, respecto de su autobarema-ción presentada.

(3) Aspirante baremada cuya documentación acreditativa de los méritos alegados en el autobaremo no se ajusta a la base 5.2.2. de las bases específicas que rigen la convocatoria del presente proceso selectivo, por lo que su puntuación ha sido sustancialmente minorada, respecto de su autobarema-ción presentada.

A continuación se detalla la relación de aspirantes que no han sido baremados por el tribunal por no estar entre las quince puntuaciones más altas. Estos candidatos serán baremados si el Ayuntamiento precisase realizar llamamientos de candidatos que tuvieran una calificación menor de 4,01 puntos.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MÉRITOS		TOTAL
		PROFESIONALES	ACADÉMICOS	
Camacho Bella, París	***2577**	0,00	4,00	4,00
Díaz Escobar, Rosa María	***9885**	0,00	4,00	4,00
Martínez González, Rosa Elena	***8410**	0,09	0,00	0,09
De Toro González, Francisca	***6629**	0,00	0,00	0,00
Pardo Ciudad, María del Rosario	***8477**	0,00	0,00	0,00
Pérez Salcedo, María del Pilar	***5842**	0,00	0,00	0,00

SEXTO.- Notifíquese la presente Resolución a las interesadas, con indicación de los recursos que contra la misma procedan.

SÉPTIMO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Bolaños de Calatrava, a 13 de agosto de 2024.- La Primera Teniente de Alcalde, Dolores González López.

Anuncio número 3111

administración local**AYUNTAMIENTOS****BOLAÑOS DE CALATRAVA**

Anuncio del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real), sobre aprobación del Decreto 2024/2034, por el que se aprueba la contratación como personal laboral fijo para la cobertura de dos plazas de Monitor Deportes.

Con fecha 10 de agosto de 2024, se ha dictado la siguiente Resolución de la Alcaldía,
RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la contratación como personal laboral fijo de D. Juan Miguel Fernández Menchero, DNI ***7208**, y de D. Ángel Fernández Menchero, DNI ***8695**, para ocupar cada una de las dos plazas de Monitor Deportes.

SEGUNDO.- D. Juan Miguel Fernández Menchero y D. Ángel Fernández Menchero, deberán formalizar su nuevo contrato laboral en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al que se le notifique el presente Decreto.

TERCERO.- Comunicar al Servicio Público de Empleo la formalización de los nuevos contratos, una vez firmado éste por el Ayuntamiento y los empleados públicos.

CUARTO.- Constituir bolsa de trabajo de Monitor/a Deportes, integrada por los siguientes aspirantes que han superado el proceso selectivo, en orden decreciente:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MÉRITOS		TOTAL
		PROFESIONALES (Máx. 6 puntos)	ACADÉMICOS (Máx. 4 puntos)	
Chaves Muñoz, Ángel Luis	***7268**	6,00	4,00	10,00
Rodríguez Aranda, Adrián	***7113**	0,91	4,00	4,91
Serrano Patón, Mario	***1535**	0,00	4,00	4,00
García Adán, Juan José	***2139**	0,00	2,00	2,00

QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución a los candidatos propuestos para su contratación como personal laboral fijo, con indicación de los recursos que contra la misma procedan.

SEXTO.- Publicar la parte resolutive del presente Decreto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

SÉPTIMO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

En Bolaños de Calatrava, a 12 de agosto de 2024.- La Primera Teniente de Alcalde, Dolores González López.

Anuncio número 3112

administración local**AYUNTAMIENTOS****BOLAÑOS DE CALATRAVA**

Anuncio del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real), sobre aprobación del Decreto 2024/2101, por el que se aprueba la contratación como personal laboral fijo para la cobertura de una plaza de Monitor/a Ludoteca-Conserje Colegio.

Con fecha 12 de agosto de 2024, se ha dictado la siguiente Resolución de la Alcaldía,
RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la contratación como personal laboral fijo de D. Fernando Gómez Rubio, DNI ***7949**, para ocupar la plaza de Monitor de Ludoteca-Conserje Colegio.

SEGUNDO.- D. Fernando Gómez Rubio, deberá formalizar su nuevo contrato laboral en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al que se le notifique el presente Decreto.

TERCERO.- Comunicar al Servicio Público de Empleo la formalización del nuevo contrato, una vez firmado éste por el Ayuntamiento y el empleado público.

CUARTO.- Constituir bolsa de trabajo de Monitor/a de Ludoteca-Conserje Colegio, integrada por los siguientes aspirantes que han superado el proceso selectivo, en orden decreciente:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MÉRITOS		TOTAL
		PROFESIONALES (Máx. 6 puntos)	ACADÉMICOS (Máx. 4 puntos)	
Almansa Martín, María de Luna	***9439**	1,560	4,000	5,560
García Sánchez, Raquel	***0253**	0,830	4,000	4,830
Martín Chacón, Verónica	***9003**	0,450	4,000	4,450
Muñoz Vicente, Cristina	***6710**	0,310	4,000	4,310
Sánchez Ruiz, María	***9285**	0,000	1,600	1,600
Aranda Merino, Miriam	***0322**	0,195	0,000	0,195
Burgos Rincón, Rosa María	***9172**	0,000	0,000	0,000

QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución al candidato propuesto para su contratación como personal laboral fijo, con indicación de los recursos que contra la misma procedan.

SEXTO.- Publicar la parte resolutive del presente Decreto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

SÉPTIMO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Bolaños de Calatrava, a 13 de agosto de 2024.- La Primera Teniente de Alcalde, Dolores González López.

Anuncio número 3113

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****BOLAÑOS DE CALATRAVA**

Anuncio del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real), sobre aprobación del Decreto 2024/2095, por el que se nombra como personal laboral fijo para la cobertura de una plaza de Auxiliar Administrativo Plan Concertado.

Con fecha 10 de agosto de 2024, se ha dictado la siguiente Resolución de la Alcaldía,
RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la contratación como personal laboral fijo de D^a. Ester Sánchez-Montañez García -Maroto, DNI ***7324**, para ocupar la plaza de Auxiliar Administrativo Plan Concertado.

SEGUNDO.- D^a. Ester Sánchez-Montañez García-Maroto, deberá formalizar su nuevo contrato laboral en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al que se le notifique el presente Decreto.

TERCERO.- Comunicar al Servicio Público de Empleo la formalización del nuevo contrato, una vez firmado éste por el Ayuntamiento y la empleada pública.

CUARTO.- Constituir bolsa de trabajo de Auxiliar Administrativo Plan Concertado, integrada por los siguientes aspirantes que han superado el proceso selectivo, con las siguientes apreciaciones:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MÉRITOS		TOTAL
		PROFESIONALES	ACADÉMICOS	
(1) Burgos Rincón, Rosa María	***9172**	0,00	0,00	0,00

(1) Aspirante baremada cuya documentación acreditativa de los méritos alegados en el autobaremo no se ajusta a la base 5.2.2. de las bases específicas que rigen la convocatoria del presente proceso selectivo, por lo que su puntuación ha sido sustancialmente minorada, respecto de su autobarema- ción presentada.

A continuación se detalla la relación de aspirantes que no han sido baremados por el tribunal por no estar entre las cinco puntuaciones más altas. Estos candidatos serán baremados si el Ayuntamiento precisase realizar llamamientos de candidatos que tuvieran una calificación menor de 9,99 puntos:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MÉRITOS		TOTAL
		PROFESIONALES	ACADÉMICOS	
Fernández Donoso, María Felicidad	***8295**	1,66	4,00	5,66
Martínez Doncel, María de los Milagros	***7903**	1,11	4,00	5,11
Fernández Bermejo Martín de la Sierra, María Soledad	***8036**	0,97	4,00	4,97
González Castellanos, Eva María	***3673**	0,61	4,00	4,61
Camacho Bella, París	***2577**	0,00	4,00	4,00
De Toro González, Francisca	***6629**	0,00	0,00	0,00
Díaz Escobar, Rosa María	***9885**	0,00	4,00	4,00
Pardo Ciudad, María del Rosario	***8477**	0,00	0,00	0,00
Pérez Salcedo, María del Pilar	***5842**	0,00	0,00	0,00

QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución a la candidata propuesta para su contratación como personal laboral fijo, con indicación de los recursos que contra la misma procedan.

SEXTO.- Publicar la parte resolutive del presente Decreto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

SÉPTIMO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Bolaños de Calatrava, a 12 de agosto de 2024.- La Primera Teniente de Alcalde, Dolores González López.

Anuncio número 3114

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****BOLAÑOS DE CALATRAVA**

Anuncio del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real), sobre aprobación del Decreto 2024/2105, por el que se aprueba la contratación como personal laboral fijo para la cobertura de una plaza de Auxiliar Administrativo Recaudación.

Con fecha 12 de agosto de 2024, se ha dictado la siguiente Resolución de la Alcaldía,
RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la contratación como personal laboral fijo de D^a. Gema Ruiz Arreaza, DNI ***6992**, para ocupar la plaza de Auxiliar Administrativo Recaudación.

SEGUNDO.- D^a. Gema Ruiz Arreaza, deberá formalizar su nuevo contrato laboral en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al que se le notifique el presente Decreto.

TERCERO.- Comunicar al Servicio Público de Empleo la formalización de los nuevos contratos, una vez firmado éste por el Ayuntamiento y la empleada pública.

CUARTO.- Constituir bolsa de trabajo de Auxiliar Administrativo Recaudación, integrada por los siguientes aspirantes que han superado el proceso selectivo, con las siguientes apreciaciones:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MÉRITOS		TOTAL
		PROFESIONALES	ACADÉMICOS	
Sánchez Valdepeñas Núñez, María de las Cruces	***8858**	4,42	4,00	8,42
(1) Burgos Rincón, Rosa María	***9172**	0,00	0,00	0,00

(1) Aspirante baremada cuya documentación acreditativa de los méritos alegados en el autobaremo no se ajusta a la base 5.2.2. de las bases específicas que rigen la convocatoria del presente proceso selectivo, por lo que su puntuación ha sido sustancialmente minorada, respecto de su autobarema- ción presentada.

A continuación se detalla la relación de aspirantes que no han sido baremados por el tribunal por no estar entre las cinco puntuaciones más altas. Estos candidatos serán baremados si el Ayuntamiento precisase realizar llamamientos de candidatos que tuvieran una calificación menor de 9,99 puntos:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MÉRITOS		TOTAL
		PROFESIONALES	ACADÉMICOS	
Sánchez Valdepeñas García Cano, Ana María	***6776**	6,00	1,52	7,52
Fernández Donoso, María Felicidad	***8295**	1,66	4,00	5,66
Martínez Doncel, María de los Milagros	***7903**	1,11	4,00	5,11
Fernández Bermejo Martín de la Sierra, María Soledad	***8036**	0,98	4,00	4,98
González Castellanos, Eva María	***3673**	0,61	4,00	4,61
Camacho Bella, París	***2577**	0,00	4,00	4,00
Díaz Escobar, Rosa María	***9885**	0,00	4,00	4,00
De Toro González, Francisca	***6629**	0,00	0,00	0,00
Pardo Ciudad, María del Rosario	***8477**	0,00	0,00	0,00
Pérez Salcedo, María del Pilar	***5842**	0,00	0,00	0,00

QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución a la candidata propuesta para su contratación como personal laboral fijo, con indicación de los recursos que contra la misma procedan.

SEXTO.- Publicar la parte resolutive del presente Decreto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

SÉPTIMO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Bolaños de Calatrava, a 13 de agosto de 2024.- La Primera Teniente de Alcalde, Dolores González López.

Anuncio número 3115

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****BOLAÑOS DE CALATRAVA**

Anuncio del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real), sobre aprobación del Decreto 2024/2104, por el que se aprueba la contratación como personal laboral fijo para la cobertura de una plaza de Monitor/a Ludoteca.

Con fecha 12 de agosto de 2024, se ha dictado la siguiente Resolución de la Alcaldía,
RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la contratación como personal laboral fijo de D^a. Raquel Sánchez de León Rubio, DNI ***8313**, para ocupar la plaza de Monitora de Ludoteca.

SEGUNDO.- D^a. Raquel Sánchez de León Rubio, deberá formalizar su nuevo contrato laboral en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al que se le notifique el presente Decreto.

TERCERO.- Comunicar al Servicio Público de Empleo la formalización del nuevo contrato, una vez firmado éste por el Ayuntamiento y la empleada pública.

CUARTO.- Constituir bolsa de trabajo de Monitor/a de Ludoteca, integrada por los siguientes aspirantes que han superado el proceso selectivo, en orden decreciente:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MÉRITOS		TOTAL
		PROFESIONALES (Máx. 6 puntos)	ACADÉMICOS (Máx. 4 puntos)	
Baos Clemente, Francisco Javier	***8489**	2,730	4,000	6,730
Almansa Martín, María Luna	***9439**	1,560	4,000	5,560
López de la Muñoza, Beatriz	***0312**	0,910	4,000	4,910
García Sánchez, Raquel	***0253**	0,830	4,000	4,830
Castro Fúnez, María Ángeles	***8584**	0,780	4,000	4,780
Martín Chacón, Verónica	***9003**	0,450	4,000	4,450
Muñoz Vicente, Cristina	***6710**	0,310	4,000	4,310
García Moreno, Luis	***0397**	0,190	4,000	4,190
Gómez del Pulgar López de Coca, Sacramento Isabel	***5648**	3,630	0,000	3,630
Sánchez Ruiz, María	***9285**	0,000	1,600	1,600
Córdoba Calzado, María de la Cruz	***2973**	0,055	0,800	0,855
Aranda Merino, Miriam	***0322**	0,195	0,000	0,195
Valbuena Valle, María Azuqueca	***1493**	0,055	0,000	0,055
Burgos Rincón, Rosa María	***9172**	0,000	0,000	0,000
Calderón Baos, Paula	***2659**	0,000	0,000	0,000

QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución a los candidata propuesta para su contratación como personal laboral fijo, con indicación de los recursos que contra la misma procedan.

SEXTO.- Publicar la parte resolutive del presente Decreto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

SÉPTIMO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Bolaños de Calatrava, a 13 de agosto de 2024.- La Primera Teniente de Alcalde, Dolores González López.

Anuncio número 3116

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****BOLAÑOS DE CALATRAVA**

Anuncio del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real), sobre aprobación del Decreto 2024/2099, por el que se aprueba la contratación como personal laboral fijo para la cobertura de una plaza de Monitor/a Ludoteca-Auxiliar Biblioteca.

Con fecha 12 de agosto de 2024, se ha dictado la siguiente Resolución de la Alcaldía,
RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la contratación como personal laboral fijo de D^a. M.^a del Pilar Aranda Medina, DNI ***4311**, para ocupar la plaza de Monitora de Ludoteca-Auxiliar Biblioteca.

SEGUNDO.- D^a. M.^a del Pilar Aranda Medina, deberá formalizar su nuevo contrato laboral en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al que se le notifique el presente Decreto.

TERCERO.- Comunicar al Servicio Público de Empleo la formalización del nuevo contrato, una vez firmado éste por el Ayuntamiento y la empleada pública.

CUARTO.- Constituir bolsa de trabajo de Monitor/a de Ludoteca-Auxiliar Biblioteca, integrada por los siguientes aspirantes que han superado el proceso selectivo, en orden decreciente:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MÉRITOS		TOTAL
		PROFESIONALES (Máx. 6 puntos)	ACADÉMICOS (Máx. 4 puntos)	
Baos Clemente, Francisco Javier	***8489**	2,730	4,000	6,730
Gómez del Pulgar López de Coca, Sacramento Isabel	***5648**	6,000	0,000	6,000
Almansa Martín, María Luna	***9439**	1,560	4,000	5,560
López de la Muñoza, Beatriz	***0312**	0,910	4,000	4,910
García Sánchez, Raquel	***0253**	0,830	4,000	4,830
Castro Fúnez, María Ángeles	***8584**	0,780	4,000	4,780
Martín Chacón, Verónica	***9003**	0,450	4,000	4,450
Muñoz Vicente, Cristina	***6710**	0,310	4,000	4,310
Sánchez Ruiz, María	***9285**	0,000	1,600	1,600
Córdoba Calzado, María de la Cruz	***2973**	0,055	0,800	0,855
Aranda Merino, Miriam	***0322**	0,195	0,000	0,195
Rubio García, María del Pilar	***6663**	0,195	0,000	0,195
Burgos Rincón, Rosa María	***9172**	0,000	0,000	0,000

QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución a la candidata propuesta para su contratación como personal laboral fijo, con indicación de los recursos que contra la misma procedan.

SEXTO.- Publicar la parte resolutive del presente Decreto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

SÉPTIMO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Bolaños de Calatrava, a 13 de agosto de 2024.- La Primera Teniente de Alcalde, Dolores González López.

Anuncio número 3117

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

BOLAÑOS DE CALATRAVA

Anuncio del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real), sobre la declaración de desierto el procedimiento selectivo para la cobertura de dos plazas de Piscina/Monitor/Monitor Natación, mediante el sistema de concurso, para la estabilización del personal temporal.

Con fecha 12 de agosto de 2024, se ha dictado la siguiente Resolución de la Alcaldía, que literalmente dice:

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar desierto el procedimiento selectivo para la cobertura de dos plazas de Piscina/Monitor/Monitor Natación, mediante el sistema de concurso, para la estabilización del personal temporal.

SEGUNDO.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.bolanosdecalatrava.es/> y en su página web.

TERCERO.- Dar traslado de esta Resolución al Departamento de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno el la primera sesión ordinaria que se celebre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Bolaños de Calatrava, a 19 de agosto de 2024.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 3118

administración local

AYUNTAMIENTOS

BOLAÑOS DE CALATRAVA

Anuncio de acuerdo de la Junta de Gobierno Local aprobando el proyecto de urbanización de la calle Albacete de Bolaños de Calatrava

Mediante el presente se pone en general conocimiento que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, celebrada el día 1 de agosto de 2024, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Calle Albacete del municipio de Bolaños de Calatrava.

Asimismo se encuentra accesible electrónicamente en el Portal de Transparencia alojado en la sede de este Ayuntamiento: [dirección <https://sede.bolanosdecalatrava.es>

En Bolaños de Calatrava, 19 de agosto de 2024.- La Concejal Delegada de Urbanismo y Obras, Carmen López Guzmán.

Anuncio número 3119

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****E.A.T.I.M. CINCO CASAS**

ANUNCIO

Acuerdo de Junta Vecinal de fecha 18 de julio de 2024 de la entidad de Cinco Casas por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 11/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, con cargo a remanente líquido de tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito - suplemento de crédito, financiado con cargo a remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos.

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
151	619	Acondicionamiento baños piscina municipal	1.274,25
151	619	Plan Obras redes de abastecimiento 2023	6.331,97
151	619	Plan Obras redes de abastecimiento 2024	5.990,95
912	10000	Retribución Alcaldía	2.100,00
912	16003	SS Retribución Alcaldía	750,00
920	12004	R. Básicas funcionarios	2578,65
920	12100	Complemento Destino	1113,71
920	12101	Complemento Específico	973,60
920	16000	Seguridad Social	1.101,16
TOTAL			22.214,29

Esta modificación se financia con cargo a remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Suplemento en concepto de ingresos.

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
870	01	Remanente Tesorería Gastos Generales	22.214,29
TOTAL			22.214,29

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Anuncio número 3120

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MIGUELTURRA

ANUNCIO

Aprobación definitiva Reglamento regulador del complemento de productividad de los empleados públicos municipales.

Habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 6 de junio de 2024, de aprobación inicial del Reglamento regulador del Complemento de Productividad de los empleos públicos municipales, por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, que tuvo lugar con fecha 6 de junio de 2024, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Y resultando que, finalizado el referido plazo de exposición al público, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, según consta en el certificado emitido por la Secretaría municipal.

A la vista de todo ello se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se procede a la publicación del texto íntegro siguiente:

El Ayuntamiento de Miguelturra, en uso de la potestad reglamentaria como expresión del principio democrático, que le otorgan los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- y de la facultad prevista en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, y respetando la aplicación, en todo caso, de la demás normativa sobre función pública que sea de aplicación.

Vista la necesidad de disponer de un instrumento adecuado a la normativa vigente de regulación de retribuciones para los empleados públicos del Ayuntamiento de Miguelturra, se establece la presente Propuesta de Acuerdo de aprobación de los criterios de aplicación del complemento de productividad del Ayuntamiento de Miguelturra:

Artículo 1. Ámbito y objeto:

1. Constituye el objeto de este Reglamento la regulación de los criterios y las cuantías a los que debe sujetarse el reconocimiento y asignación al personal del Ayuntamiento de Miguelturra de retribuciones en concepto de complemento de productividad.

2. El presente Reglamento será de aplicación al personal funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral, ya sea, por tiempo indefinido o temporal, de conformidad con la definición que de los mismos se contiene en el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

3. El presente acuerdo no será de aplicación al siguiente personal:

a) Al personal contratado laboral en virtud de subvenciones, planes de empleo, de interés social o similares, que se regirán por las normas que regulen la subvención o el plan correspondiente, o al personal contratado laboral en virtud de subvenciones que, por así estar establecido en las normas aplicables a la subvención, no se les aplique el convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Miguelturra.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

b) Al personal eventual o de confianza.

Artículo 2. Definición:

Respecto al complemento de productividad y conforme el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local:

1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el/la funcionario/a desempeña su trabajo. Asimismo, la apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

La cantidad global destinada a la asignación del complemento de productividad se determinará en el Presupuesto Municipal aprobado por el Pleno, dentro de los límites máximos del artículo 7.2.b del Real Decreto 861/1986.

La distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad corresponde a la Alcaldía, con sujeción a los criterios establecidos por el Pleno y conforme a la propuesta planteada por la Concejalía correspondiente.

2. En ningún caso la percepción de este complemento implicará derecho alguno a su mantenimiento y no originará ningún tipo de derecho individual respecto a valoraciones correspondientes a períodos sucesivos. El complemento de productividad no se abonará durante periodos vacacionales o en situaciones de incapacidad temporal (IT).

3. Las cantidades percibidas en concepto de productividad por cada empleado serán de conocimiento público tanto de los demás empleados públicos del Ayuntamiento como de los representantes sindicales.

4. Los complementos de productividad se devengarán con carácter mensual.

5. Finalmente, la percepción del complemento de productividad, en cualquier cuantía, hará incompatible la percepción por gratificaciones extraordinarias o por horas extraordinarias.

Artículo 3. Modalidades de Complementos de Productividad:

a) Complemento de productividad por trabajos excepcionales. Entendiendo como tales aquellos relacionados con las funciones o tareas asignadas en la descripción de funciones del puesto de trabajo de origen del/la empleado/a público/a, de realización esporádica en determinados períodos.

b) Complemento de productividad por realizar funciones o tareas asignadas al empleado/a público/a y pueden valorarse por criterios objetivos cuantificables pero que no están asignadas en la descripción de funciones del puesto de trabajo de origen.

c) Complemento de productividad por realizar funciones o tareas asignadas al empleado público y tienen una valoración cualitativa pero que no están asignadas en la descripción de funciones del puesto de trabajo de origen.

Artículo 4. Procedimiento: Iniciación, tramitación y resolución:

El procedimiento de reconocimiento y asignación del complemento de productividad se iniciará de oficio mediante una propuesta inicial suscrita por la jefatura superior del departamento y, en su defecto, por la propia concejalía del Área o Delegación, y se sujetará a los siguientes trámites:

a) En el supuesto de que la propuesta inicial sea suscrita por la jefatura superior del departamento, el escrito llevará, en todo caso, la conformidad de la concejalía correspondiente.

b) La propuesta irá dirigida a la concejalía competente en materia de Personal y será previa al inicio de la actividad si fuera posible o, si no lo fuera, con posterioridad a dicho inicio y, en todo caso,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>



en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la circunstancia susceptible de ser valorada a los efectos de la concesión de un complemento de productividad.

c) En la propuesta se fijará necesariamente y con claridad la actividad, servicio o circunstancia que la motiva y los criterios, de entre los recogidos que fundamentan la concesión del complemento de productividad.

d) Así mismo se indicará el nombre de los empleados propuestos, con su conformidad cuando sea necesaria; el período de tiempo que comprenda, en su caso; la cuantía o porcentaje a percibir; y las actividades, servicios, objetivos, resultados o cualesquiera otras circunstancias que permitan apreciar el resultado obtenido o que se pretende obtener.

e) A la vista de la propuesta, la Delegación de Personal ordenará la tramitación del expediente. Una vez emitido informe de existencia de crédito suficiente y adecuado, será informado por el Departamento de personal.

f) Posteriormente, y tras la fiscalización por parte de la Intervención municipal, se elevará al órgano competente para resolver.

g) De los acuerdos de concesión del complemento de productividad se dará publicidad conforme a lo dispuesto en el artículo 2.3 de este Reglamento.

h) El procedimiento se resolverá y notificará en un plazo máximo de 3 meses, a contar desde la propuesta inicial. En caso de no resolución en dicho plazo, se entenderá desestimada por silencio negativo.

Artículo 5. Valoración económica y determinación de cuantía:

Respecto a la valoración económica del Complemento de Productividad, se establecen los siguientes Criterios de valoración según las modalidades establecidas en el artículo 3 del presente Reglamento:

a) Complemento de productividad por trabajos excepcionales:

Este complemento se concederá a aquellos/as empleados/as públicos/as que, por necesidades del Ayuntamiento, realicen tareas asignadas en la descripción de funciones de supuesto de trabajo con carácter esporádico en períodos puntuales de gran volumen de trabajo bien con carácter excepcional dentro del período anual. Mediante este complemento se retribuye el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el/la empleado/a municipal desempeña su trabajo.

La cuantía a percibir será computada en bruto anual y correspondiendo al 30% de la suma total anual de las cantidades asignadas al/la empleado/a por los conceptos de salario base (SB), antigüedad (A) y complemento de destino (CD), dividido entre los días del año (365 días) y multiplicado por los días naturales (DP) para los que se reconozca la percepción:

$$CP = \frac{SB + A + CD}{365} \cdot 30\% \cdot DP$$

No obstante el resultado de la fórmula anterior, se establece un límite mensual de 370,47 euros brutos.

Los factores a tener en cuenta para el informe propuesta de productividad son:

1. La intervención del/la empleado/a municipal en las asistencias técnicas por urgencias y reparaciones sobrevenidas en las infraestructuras municipales, fuera de la jornada habitual.
2. La iniciativa para estudiar procesos, detectar problemas, plantear soluciones y/o presentar

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



propuestas tendentes a mejorar el funcionamiento de la organización y, en definitiva, mejorar los servicios prestados.

3. La capacidad de decisión con relevancia o repercusión de las decisiones a tomar, en el sentido que la decisión adoptada afecte a la propia organización del Ayuntamiento, tanto en sus aspectos económicos como organizativos y personales.

4. La autonomía e independencia en la toma de decisiones del/la empleado/a municipal, a la hora de ser consultadas o validadas por un superior jerárquico.

5. La responsabilidad en el ejercicio de sus funciones. Este factor considera la importancia y consecuencias que puede comportar para la organización la comisión de un error involuntario.

b) Complemento de productividad por realizar funciones o tareas asignadas al empleado público y pueden valorarse por criterios objetivos cuantificables pero que no están asignadas en la descripción de funciones del puesto de trabajo de origen.

Este complemento se concederá a aquellos empleados públicos, que realicen funciones y tareas que tienen asignadas y retribuyen el especial rendimiento e interés en las tareas o funciones encomendadas.

La cuantía a percibir será computada en bruto anual correspondiendo al 10% de la suma de las cantidades asignadas al/la empleado/a por los conceptos de salario base (SB) y antigüedad (A), más el 100% del complemento de destino (CD), dividido entre los días del año (365 días) y multiplicado por los días naturales (DP) para los que se reconozca la percepción:

$$CP = \frac{(SB + A * 10\%) + CD * DP}{365}$$

No obstante el resultado de la fórmula anterior, se establece un límite mensual de 550,00 euros brutos.

Los factores a tener en cuenta para el informe propuesta de productividad son:

1. Para los puestos de carácter no administrativo, el esfuerzo físico que supone la realización de las tareas o funciones por encima de la media que realizan trabajadores de puestos similares.

2. Para puestos de carácter administrativo, el esfuerzo intelectual o concentración que supone la realización de las tareas por encima de la media que realizan trabajadores de puestos similares.

3. La realización de funciones, procedimientos o tareas por encima de la media que realizan trabajadores de puestos similares.

4. Las medias, las establecerá el concejal, responsables de áreas, unidades, servicios de los empleados públicos a su cargo en función de los valores obtenidos en el último año, no pudiendo existir, entre el mayor rendimiento y la media, una diferencia superior al 25%.

c) Complemento de productividad por realizar funciones o tareas asignadas al empleado público y tienen una valoración cualitativa pero que no están asignadas en la descripción de funciones del puesto de trabajo de origen.

Este complemento se concederá a aquellos empleados públicos, que realicen funciones y tareas asignadas y retribuyen el especial interés, responsabilidad e iniciativa.

La cuantía a percibir será computada en bruto anual correspondiendo al 10% de la suma de las cantidades asignadas al/la empleado/a por los conceptos de salario base (SB) y antigüedad (A), más el 100% del complemento de destino (CD), dividido entre los días del año (365 días) y multiplicado por los días naturales (DP) para los que se reconozca la percepción:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>



$$CP = (SB + A * 10\%) + CD * DP$$

365

No obstante el resultado de la fórmula anterior, se establece un límite mensual de 550,00 euros brutos.

Los factores a tener en cuenta para el informe propuesta de productividad son:

1. Diversificación funcional de procedimientos o tareas, así como el aumento de las mismas como consecuencia de la asignación de trabajos superiores a los que están definidos en su puesto de trabajo.

2. Frecuencia y nivel de reciclaje necesario para asimilar nuevos conocimientos o técnicas para realizar las funciones, procedimientos o tareas asignados.

3. Autonomía e independencia con lo que se pretende valorar la autonomía en la toma de decisiones a la hora de ser consultadas o validadas por un superior jerárquico.

4. Responsabilidad en el ejercicio de sus funciones. Este factor considera la importancia y consecuencias que puede comportar para la organización la comisión de un error involuntario.

Artículo 6. Duración máxima:

La duración máxima para cada uno de los funcionarios afectados será de hasta 3 meses al año, prorrogables, excepcionalmente, previa petición razonada, hasta dos meses más.

Artículo 7. Productividad en vacaciones y en situaciones de incapacidad transitoria:

No se podrán devengar cuantías en concepto de complemento de productividad durante el período de disfrute de períodos vacacionales a que tuvieran derecho los empleados públicos, así como cuando éstos se encuentren en situación de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes.

Artículo 8. Publicidad:

1. Las cantidades que perciban los empleados públicos en concepto de Complemento de Productividad, así como la causa y el período de tiempo por el que se asigne, serán de público conocimiento, en los términos y conforme al régimen de protección respecto a los datos recogidos en la legislación aplicable en materia de protección de datos.

2. A tal efecto, de los acuerdos y actos administrativos por los que se abonen importes por este concepto se informará a la Junta de Personal y Comité de Empresa constituidos en el Ayuntamiento, sin perjuicio de las competencias propias de ambos órganos, publicándose a su vez en el Tablón de Anuncios del portal del empleado público.

Disposición derogatoria única:

Quedan derogadas todas las disposiciones relativas a gestión y regulación de los complementos de productividad en el Ayuntamiento de Miguelturra que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Disposición final:

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Contra el presente Reglamento se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el B.O.P. de Ciudad Real.

El Alcalde.

Anuncio número 3121

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****SAN CARLOS DEL VALLE**

ANUNCIO

Delegación de la función de la Alcaldía, de celebración de matrimonio civil.

Por Decreto de la Alcaldía 29/2024, de fecha 16 de agosto de 2024, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se ha delegado en la Concejal de este Ayuntamiento Doña Francisca Jiménez Torres la facultad de celebración de matrimonio civil entre D. G.R.F. y D^a. L.T.D, según consta en el expediente, que tendrá lugar en San Carlos del Valle el día 24 de agosto de 2024 a las 19:00 horas, lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44 del citado Real Decreto.

En San Carlos del Valle, a 16 de agosto de 2024.- El Alcalde-Presidente, José Torres Morales.

Anuncio número 3122

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

anuncios particulares

CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

ANUNCIO

Mediante acuerdo de la Asamblea General del Consorcio, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2024, han sido aprobadas las bases y la convocatoria para la provisión del puesto de Gerente del Consorcio para el Servicio contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real, cuyas bases son del siguiente tenor literal:

“BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE GERENTE.

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, entre funcionarios y personal laboral de las Administraciones participantes en el Consorcio, del puesto de Gerente del Consorcio para el Servicio contra Incendios y de Salvamento de la provincia de Ciudad Real (en lo sucesivo Consorcio para el SCIS), en régimen laboral mediante contrato de alta dirección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local Es asimismo de aplicación el acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Ciudad Real, de 30 de diciembre de 2014, y los artículos 13, 14 y 33 de los Estatutos del Consorcio para el SCIS.

La selección se realizará atendiendo a los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante el procedimiento recogido en estas bases, garantizando publicidad y concurrencia.

Las retribuciones de dicho puesto de trabajo serán las recogidas en el Presupuesto del Consorcio para el SCIS, teniendo presente los límites legales establecidos.

SEGUNDA.- Descripción del puesto de trabajo.

Denominación: Gerente.

De conformidad con el artículo 33 de los Estatutos del SCIS, tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo.
- b) Coordinar e inspeccionar los Servicios en sus aspectos administrativos, económico-financiero y de planificación.
- c) Ostentar la Jefatura de Personal.
- d) Preparación de la Memoria anual que deberá presentar a la Asamblea general, para lo cual requerirá la colaboración de los Jefes de Servicio.
- e) Asistir a las reuniones del Consejo, con voz y sin voto.
- f) Las demás funciones que el Consejo de Administración le confiera.
- g) Elaborar el anteproyecto del Reglamento de Régimen Interior del Servicio en unión de los Jefes de los Servicios Técnicos.
- h) Elaborar el anteproyecto anual del presupuesto, asistido del Interventor y Jefes de los Servicios Técnicos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

TERCERA.- Requisitos.

Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán poseer, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos de participación:

- Nacionalidad:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

- Edad:

Ser mayor de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Titulación:

Licenciatura o Grado universitario. La titulación será la oficialmente reconocida u homologada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

- Vínculo con las Administraciones Públicas participantes en el Consorcio:

Ser funcionario de carrera o personal laboral, en situación de activo o de servicios especiales, de alguna de las Administraciones Públicas participantes en el Consorcio.

- Capacidad funcional:

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Habilitación:

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas o entidades locales, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

CUARTA.- Publicidad de la convocatoria.

El anuncio de esta convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real. Los sucesivos anuncios sobre la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Consorcio para el SCIS.

QUINTA.- Solicitudes de participación.

Las solicitudes de quienes estén interesados en participar en esta convocatoria, deberán dirigirse al Presidente del Consorcio, en el plazo de siete días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Consorcio para el SCIS, sito en Ronda de Toledo, 25 (13003 Ciudad

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Real), de 09:00 a 14:00 horas, o en el resto de formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes acompañarán a su solicitud:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación universitaria superior.
- Memoria en los términos descritos en las presentes Bases.
- “Currículum vitae” firmado, en el que figuren relacionados los requisitos para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, así como los méritos que considere susceptibles de valoración.

Para la acreditación de los servicios prestados en las Administraciones Públicas deberá aportarse la certificación expedida por el órgano correspondiente.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se dará publicidad a la lista de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios del Consorcio para el SCIS, quedando abierto un plazo de tres días naturales para la subsanación de posibles defectos.

SEXTA. - Órgano de selección.

El órgano de selección será nombrado por Resolución del Presidente y estará integrado por dos miembros, que habrán de ser funcionarios o personal laboral de alguna administración consorciada, ejerciendo uno de ellos la labor de Presidente.

Actuará también un Secretario, sin voz ni voto, que se designará por la Presidencia.

Para la válida constitución de las sesiones del órgano de selección deberán concurrir todos sus integrantes.

La actuación del órgano de selección se ajustará a las bases de la convocatoria. No obstante, el mismo resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las propias bases.

SÉPTIMA. - Procedimiento de valoración.

La Memoria a la que se hace referencia en la base quinta versará sobre “Planificación y gestión futura de los recursos humanos del Consorcio para el Servicio contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real”.

Se redactará en el tipo de letra Arial, tamaño de 12 puntos para el texto y de un máximo de 14 puntos para títulos, espaciado sencillo y sin sangría, con un mínimo de 4 páginas y un máximo de 10 páginas, por ambas caras y numeradas.

Para la valoración de los distintos candidatos se atenderá a los principios de mérito y capacidad, y a los criterios de idoneidad y adecuación del perfil profesional con las funciones a desempeñar.

A tal efecto, el órgano de selección, tras analizar los méritos alegados y la Memoria presentada, si lo considera necesario, podrá celebrar una entrevista personal con los candidatos que considere más idóneos, al objeto de comprobar los méritos alegados y la Memoria presentada y su adecuación al puesto, previa citación con una antelación mínima de tres días.

Para la valoración de los méritos y capacidad de los aspirantes, se tendrán en consideración fundamentalmente los siguientes aspectos:

- Formación recibida y/o impartida a colectivos de seguridad ciudadana.
- Experiencia en coordinación de equipos y grupos de trabajo.

El órgano de selección elevará propuesta de nombramiento del candidato/a más idóneo al Presidente del Consorcio para el SCIS, para su elevación al Consejo de Administración y posterior Asamblea General.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

El órgano de selección podrá declarar desierta la convocatoria si considera que ninguno de los aspirantes reúne los criterios de idoneidad y adecuación del perfil profesional con las funciones a desempeñar.

OCTAVA.- Características del contrato.

El candidato designado suscribirá un contrato laboral de alta dirección en los términos previstos en la Disposición Adicional Octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral; en el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades; en el artículo 2.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; y en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección. Sus retribuciones se regularán de conformidad con lo acordado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, de 30 de diciembre de 2014, y con los límites legales previstos.

NOVENA.- Recursos.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien impugnar directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tengan por convenientes en defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento”.

Ciudad Real, a 16 de agosto de 2024.- El Presidente, Julián Triguero Calle.

Anuncio número 3123

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>